



UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N.º 001

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de representantes de las/os docentes, estudiantes y graduadas/os en el Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad de Caldas”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo 047 de 2017, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”*, establece en el artículo tercero, parágrafo 3, que para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la Universidad de Caldas serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, estructurado bajo los principios de participación, imparcialidad, libertad, lealtad, publicidad y eficacia del voto.

El Título 3 del aludido acuerdo, desarrollado en los artículos 11 y subsiguientes, contempla la elección de representantes de docentes, estudiantes y graduadas/os en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

Atendiendo las fechas de vencimiento de período de quienes fueron electas/os por Resolución 028 del 28 de octubre de 2021 y la declaratoria de representaciones desiertas a través de la Resolución 018 del 26 de mayo de 2023, el Comité Central de Elecciones como máxima autoridad electoral de la Universidad de Caldas convoca a la elección de las siguientes representaciones, para un período de dos (2) años:

Consejo Académico	Dos (2) representaciones de docentes con sus suplentes. Una (1) representación de estudiantes con su suplente.
Consejo de Facultad de Ingenierías	Dos (2) representaciones de docentes con sus suplentes. Una (1) representación de estudiantes de pregrado con su suplente. Una (1) representación de graduadas/os con su suplente.



Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud	Dos (2) representaciones de docentes con sus suplentes.
Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias	Una (1) representación de graduadas/os con su suplente.
Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Dos (2) representaciones de docentes con su suplente. Una (1) representación de estudiantes de posgrado con sus suplentes.
Consejo de Facultad de Artes y Humanidades	Dos (2) representaciones de docentes con sus suplentes. Una (1) representación de estudiantes de posgrado con su suplente.
Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Dos (2) representaciones de docentes con sus suplentes. Una (1) representación de estudiantes de posgrado con su suplente. Una (1) representación de estudiantes de pregrado con su suplente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las/os docentes, estudiantes y graduadas/os a la elección de las representaciones enlistadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1.Convocatoria.	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y se difundirá a través de medios virtuales.	Publicación: 08 de febrero de 2024. Difusión: 08 de febrero a 15 de marzo de 2024.
2.Inscripción de candidaturas.	Podrán postularse todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior, arts. 13 y 24. Las postulaciones se harán ante la Secretaría General, al correo	18 de marzo a 04 de abril de 2024.



	<p>institucional: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán inscripciones en el formato dispuesto para tal efecto, hasta las 5:45 p.m. del último día hábil fijado. Por fuera de este término se considerarán extemporáneas y no inscritas.</p>	
3.Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	05 de abril de 2024.
4.Verificación de requisitos de inscripción de las/os aspirantes y publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritas/os.	<p>El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción de las/os aspirantes y dará a conocer los resultados mediante acto administrativo. Este será publicado en la página web institucional.</p> <p>El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General de cara a las/os candidatas/os que cumplan los requisitos para las representaciones.</p>	08 y 09 de abril de 2024.
5.Presentación de recursos.	<p>Frente al acto administrativo que declara las/os aspirantes como candidatas/os válidamente inscritas/os o no, procederá el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p>	10 de abril de 2024.



	Se recibirán recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no serán tenidos en cuenta.	
6.Resolución de recursos.	Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por el Comité Central de Elecciones.	11 de abril de 2024.
7.Publicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Se publica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de las/os candidatas/os.	12 de abril de 2024.
8.Período de campaña electoral.	<p>Esfuerzo organizado y competitivo que se realiza en el período que precede a la votación, hecho por las/os candidatas/os y sus colaboradoras/es para ganar el apoyo de las/os electoras/es.</p> <p>De conformidad con el art. 26 del Acuerdo 49 de 2018 - <i>Estatuto Electoral</i>, no se permitirá ningún tipo de proselitismo electoral el día de las votaciones.</p>	15 a 30 de abril de 2024.
9.Consulta virtual / votación de los estamentos.	<p>Consulta virtual a los estamentos de docentes, estudiantes y graduadas/os desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. (hora legal colombiana).</p> <p>La Universidad de Caldas dispondrá la infraestructura de apoyo para las votaciones, mediante la habilitación de salas de cómputo en cada uno de los campus.</p>	02 de mayo de 2024.



<p>10. Declaratoria de electas/os. Publicación del acto administrativo que declara electos a los representaciones convocadas.</p>	<p>Con base en los resultados de la consulta y a lo establecido en el art. 38 del Estatuto Electoral -modificado por Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2023-, mediante acto administrativo se declararán electas/os a las/os candidatas/os principal y suplente en cada una de las representaciones. Este será publicado en la página web institucional.</p>	<p>03 de mayo de 2024.</p>
<p>11. Presentación de recursos.</p>	<p>Frente al acto administrativo que declara electas/os a las/os representantes, procederá únicamente el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo institucional de la Secretaría General: sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se considerarán extemporáneos y no serán tenidos en cuenta.</p>	<p>06 de mayo 2024.</p>
<p>12. Decisión de recursos.</p>	<p>Interpuestos los recursos en debida forma y en término, se procederá a su resolución a través de acto administrativo. Este será publicado en la página web institucional.</p>	<p>07 de mayo de 2024.</p>

PARÁGRAFO 1. Establecer el siguiente **cronograma de conformación de censo electoral:**

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
<p>A. Publicación del censo provisional.</p>	<p>La Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Admisiones y Registro Académico y la Oficina de Egresados conformarán el censo electoral. El mismo será remitido a la Oficina de Planeación y Sistemas para</p>	<p>05 de abril de 2024.</p>



	que la información sea depurada y posteriormente publicada en la página web institucional.	
B. Solicitudes de inclusión del censo provisional.	<p>Quienes no figuren en el censo provisional, pese a tener las calidades de docentes, estudiantes o graduados/os adscritos/os a las respectivas Facultades, podrán solicitar su inclusión a través del correo electrónico: elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co</p> <p>Los correos serán recibidos hasta las 5:45 p.m. del último día hábil determinado para ello. Fuera de este término y horario las solicitudes se considerarán extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.</p> <p>Las solicitudes deben indicar claramente el nombre de las/os interesadas/os, el número de cédula, la calidad en la que actúan y la petición específica.</p>	08 a 17 de abril de 2024.
C. Respuesta a solicitudes de inclusión del censo provisional.	La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas analizará las solicitudes presentadas, validará la información de acuerdo con las bases de datos y aplicará las adiciones y/o modificaciones procedentes.	18 a 24 de abril de 2024.
D. Publicación del censo definitivo.	Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a la publicación del censo definitivo en la página web de la institución.	24 de abril de 2024.

La administración del correo electrónico elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co para materializar las etapas definidas en la conformación de censos, estará a cargo del Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

PARÁGRAFO 2. El día de la consulta virtual (votación de los estamentos) se habilitará el correo electrónico elecciones.reclamaciones@ucaldas.edu.co con la finalidad de recibir solicitudes, reportes, requerimientos y/o peticiones de instrucciones asociadas al uso de la plataforma de votaciones. La evaluación, solución y respectivas respuestas estará a cargo del Área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas con el apoyo técnico de la Oficina de Gestión Humana, Oficina de Admisiones y Registro Académico, Oficina de Egresados y el apoyo jurídico de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. Integrar el Título 3 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior *-Estatuto Electoral-*, el cual debe ser interpretado armónicamente con los términos del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior *-Estatuto general-*, destacándose los siguientes aspectos/conceptos a tener en cuenta:



Censo electoral: Hacen parte del censo electoral para la elección de las representaciones todas/os las/os docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticas/os; las/os estudiantes que se encuentren debidamente matriculadas/os (académicamente y/o financieramente) en cualquiera de los programas académicos y las/os graduadas/os, adscritas/os a las respectivas facultades.

Participantes en la votación / consulta virtual a los estamentos: En la consulta podrán participar de manera exclusiva las personas que se encuentren inscritas en el censo. En ningún caso un mismo votante podrá votar más de una vez por una misma representación.

Se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en una misma facultad podrá votar una sola vez en un estamento con la siguiente prelación: docente, estudiante y graduada/o.
- b. Si un miembro de la comunidad universitaria pertenece a más de un estamento en diferentes facultades podrá ejercer su derecho al voto por el candidato respecto de cada facultad a la que se encuentre adscrita/o.
- c. Si un/a estudiante o un/a graduada/o pertenece a dos o más programas de diferentes facultades podrán ejercer su derecho al voto por la/el candidata/o respecto de cada facultad a la que se encuentre adscrita/o.
- d. Si un/a estudiante o un/a graduada/o hace parte de dos o más programas de la misma facultad podrá votar respecto del programa al que ingresó o se graduó primero.

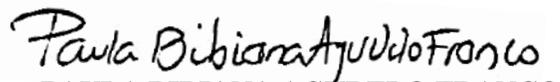
ARTICULO CUARTO. Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los (07) días del mes de febrero de 2024



FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ
Presidente



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria General
-Secretario Comité Central de Elecciones-

